CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 478 DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY.** **Nit No. 891.800.213-8.** **Rep. Legal: FREDY GEOVANNY GARCÍA HERREROS RUSSY.** **C.C. No. 79.362.629.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S. E HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 225,920,000).**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY** con **Nit. No. 891.800.213-8,** con representante legal por **FREDY GEOVANNY GARCÍA HERREROS RUSSY,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.362.629,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, En materia contractual la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja se rige por las normas del derecho privado, conforme lo dispone el articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: (...) PARAGRAFO 2: La adquisición de bienes y de características técnicos uniformes y de común utilización, obras y/o servicios, o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16 cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice pluralidad de oferentes, cuando la entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: (...)", - Bienes y servicios de características técnicas y de común utilización.*, por lo que el proceso se surtió con pluralidad de oferentes bajo el **Requerimiento No. 052 de 2026** y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública

descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **7).** Por otra parte, mediante la Resolución interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **8).** Adicional a esto, la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 447 del 18 de diciembre de diciembre 2025, por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** Mediante Acuerdo No 029 de diciembre 2025, se LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. **10).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **11).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 13 de junio de 2024, se aprueba PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **12).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en ser un hospital público boyacense que brinde atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuya al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **13).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **14).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **15).** Los proyectos que enmarcan la Administración del Talento Humano en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se encuentran dentro de los procesos de: Planeación, selección, inducción y reinducción, desarrollo y capacitación, evaluación del desempeño, estímulos, bienestar social, clima laboral y preparación para el retiro, los cuales buscan la construcción de objetivos institucionales para consolidar una estructura organizacional que se adecue a las necesidades de la institución y de sus funcionarios. **16).** Con el enfoque institucional que caracteriza al Hospital, se pretende lograr ambientes extralaborales de esparcimiento que redunden en el bienestar de nuestros funcionarios buscando permanentemente su satisfacción personal y laboral. **17).** Teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, la cual se acoge las directrices establecidas en el Decreto 1083 de 2015, el cual determina los lineamientos con respecto a los programas de estímulos e incentivos así: *"(...)* ***TÍTULO 10. SISTEMA DE ESTIMULOS, ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.*** *Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.* ***ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios.*** *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación*

y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. ***ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral.*** *De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención. 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional. 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio. 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada. 5. Fortalecer el trabajo en equipo. 6. Adelantar programas de incentivos.* Por su parte la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, en su artículo 3, establece que: *"(...)* ***ARTÍCULO 3.*** *El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así: g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa (...)".* **18).** El Programa de Bienestar 2026 de la Entidad, se elaboró a través de la detección, recolección y análisis del diagnóstico de necesidades que arroja la encuesta de bienestar e incentivos aplicada en enero de 2026, así como la medición de clima laboral y los resultados de los exámenes periódicos médico ocupacionales realizado al personal, siendo estos los principales insumos para la realización del programa y del cronograma de actividades, resultados que se encuentran publicados en la página web de la entidad "Plan de Bienestar-Incentivos 2026" en el link https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/adjuntos/7.pdf. **19).** En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité de Bienestar y Capacitación en cumplimiento de sus funciones, mediante sesión realizada el 12 de febrero del 2026, procedieron a revisar las actividades de bienestar enfocadas a propiciar un mejoramiento en la calidad de vida de los empleados, producto del diagnóstico de necesidades de bienestar mencionado en el párrafo anterior, dando visto bueno a la realización de las necesidades presentadas. **20).** En cumplimiento de la Circular 100-022 del 10 de diciembre de 2021, se invitó a las organizaciones sindicales ANTHOC, ANEC, SINTRASALUD para que participaran en la reunión 12 de febrero 2026 con el fin de recibir las sugerencias que sobre bienestar y capacitación hubiera lugar; de este proceso se dejó constancia a través de acta de la fecha en mención. **21).** Por esta razón, se hace necesario materializar estas actividades, las cuales se deben ejecutar en el marco de la contratación de la Institución, para dar cumplimiento a los cronogramas establecidos y concertados en el mencionado comité, mediante un contrato de prestación de servicios por el cual se ejecuten las actividades concernientes a las actividades de bienestar e incentivos de acuerdo al programa de bienestar institucional, garantizando la libre concurrencia y participación de quienes consideren, puedan presentar sus ofertas. **22).** Por los argumentos expuestos se requiere adelantar el proceso para contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, con el fin de dar cumplimiento de las necesidades de bienestar que actualmente se encuentran proyectadas en el cronograma de para la vigencia 2026 requeridas por la Institución. **23).** La **Coordinadora De Actividades Talento Humano** junto con el **Subgerente Administrativo y Financiero** presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA",** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024 y el Manual de Contratación, Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024. **16).** El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1349, expedido por la Dirección Financiera de la E.S.E., adjunta a la carpeta contractual. **17).** El área de contratación del Hospital, a solicitud del área

técnica, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 052 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de. **18).** Dentro del término contemplado se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares las cuales fueron resueltas de manera pronta y oportuna. **19).** Que el **Area de Contratación**, previa aprobación del comité de contratación dio respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas a los términos de condiciones. **20).** Mediante Resolución No. 202 del 20 de mayo de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 052 de 2026. **21).** El día tres (03) de julio de 2026 a las 04:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. 052 de 2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL, FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY	Allega propuesta por plataforma SECOP II	$225,920,000	03/07/2026	2:25 p.m

22). El seis (06) de julio de 2026, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS** con los siguientes resultados.

INFORME PREVIO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXPERIENCIA**
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

23). Una vez surtido el traslado de evaluación preliminar, se presentaron documentos en calidad de subsanación por parte de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY. 24).** El **OCHO (08) DE JULIO DE 2026**, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** con los siguientes resultados:

INFORME DEFINITIVA CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXPERIENCIA**
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CRITERIO DE SELECCION			
MENOR VALOR	PROPUESTA ECONOMICA	$225,920,000	65 PUNTOS

25). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad ***ADJUDICAR*** *la contratación - Requerimiento No.* ***052 de 2026,*** *cuyo objeto es* **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S. E HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.** *a la* **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY.** *con* ***Nit. No.*** **891.800.213-8,** representada legalmente por **FREDY GEOVANNY GARCÍA HERREROS RUSSY,** *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 7*****9.362.629** *por un valor de* **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 225,920,000)** *y plazo de ejecución* ***DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,*** *lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones.* **26).** El Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación y en consecuencia a través de la Resolución No. 271 de fecha 08 de julio de 2026, ADJUDICO el Requerimiento No. 052 de 2026 - cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE**

MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S. E HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" a la oferta presentada por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY** con **Nit No 891.800.213-8,** representada legalmente por **FREDY GEOVANNY GARCÍA HERREROS RUSSY,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.362.629,** y en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S. E HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 225,920,000),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** Se pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales por las actividades realizadas en dicho período debidamente avaladas por el supervisor y la presentación del informe de ejecución del contrato, de conformidad con los valores unitarios ofertados y aceptados por la Entidad y de acuerdo con el número de inscritos confirmados para cada actividad, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la Entidad. *Es importante tener presente que el contrato se ejecutará a monto agotable, es decir, cada una de las cuentas corresponderá a los servicios realmente suministrados por el contratista, teniendo en cuenta los listados o servicios que sean solicitados y recibidos por el supervisor del contrato, multiplicados por el valor unitario ofrecido por el contratista en su oferta* **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** - Los Factura o cuenta de cobro - Comprobante de pago de seguridad social - Informe de actividades - Certificado de ingreso al almacén (según aplique para los elementos recibidos) - Radicación de documentos para el pago a través de la plataforma Secop II. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2026	1349	02/06/2026	$ 229.878.034

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3).** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **4).** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5).** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes manuales, guías, modelos, protocolos normatividad y demás documentos institucionales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual, manteniendo estricta reserva de los mismos a la luz del acuerdo de confidencialidad de la información. **6).** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el

marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión. **7).** Permitir y apoyar las labores de supervisión o interventoría, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. **8).** Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.): Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo, existentes en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. e. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por el HUSRT, en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. J. En caso de persona jurídica presentar con completitud los soportes de la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, concordante con el número de trabajadores y estructura de la empresa. **9).** Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, hospital verde, proyecto de atención segura y todas las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba. **10).** Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la ESE una vez legalizado el contrato según el formato establecido. **11).** Responder integralmente por los inventarios de la infraestructura, tecnologías, bienes y elementos brindados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, salvo en el deterioro normal generado por el uso. **12).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **13).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **14).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **15).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **16).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **17).** Participar en programas de capacitación, inducción y re-inducción de acuerdo a las directrices impartidas por el área encargada. **18).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 5.2 y 5.3 , y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **19).** OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO, a. Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. b. Abstenerse de toda conducta

persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. c. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. d. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. e. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **20).** OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL: Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como: a.Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. b.Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico. c. Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. d. Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. e.Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **21).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 5.2 y 5.3 del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **22).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **23).** El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVINTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **24).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** En virtud del desarrollo del objeto contractual, se deberá suministrar los siguientes ítems; de acuerdo con las siguientes

especificaciones técnicas y económicas: El contratista se obliga para con el hospital a cumplir con las siguientes obligaciones:

SOLICITUD COTIZACIÓN ACTIVIDADES DE BIENESTAR 2026		COTIZACION 1		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**No. PARTICIPANTES APROXIMADOS.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**Día del Servidor Público**	29	**$ 240.000**	$ 6.960.000
2	**Salida lúdica recreativa CAFAM-Melgar**	29	**$ 902.000**	$ 26.158.000
3	**Dia de la familia**	80	**$ 233.000,00**	$ 18.640.000
4	**Actividad Ludico Recreativa**	22	**$ 442.000,00**	$ 9.724.000
5	**Actividad Vacaciones Recreativas octubre**	22	**$ 442.000,00**	$ 9.724.000
6	**Actividad Vacaciones Recreativas diciembre**	22	**$ 442.000,00**	$ 9.724.000
7	**Cierre de gestión año 2026 Años de servicio, despedida pensionados, evaluación desempeño**	29	**$ 578.000,00**	$ 16.762.000
8	**Incentivo a mejor empleado de Entidad por evaluación del desempeño, periodo 2025-2026**	3	**$ 1.760.000,00**	$ 5.280.000
9	**Programa preparación para el retiro**	14	**$ 424.000**	$ 5.936.000
10	**Programa preparación para el retiro Salida lúdico-recreativa personal prepensionable, hotel el DURUELO**	14	**$ 572.000,00**	$ 8.008.000
11	**Kit saludable**	29	**$ 284.000,00**	$ 8.236.000
12	**Circuito deportivo Bolos**	21	**$ 114.000**	$ 2.394.000
13	**Curso de cocina Uno (1) cursos cada uno de 40 horas**	18	**$ 1.042.000**	$ 18.756.000
14	**Tarde de cine familiar**	290	**$ 80.000**	$ 23.200.000
15	**Curso Pintura al óleo**	9	**$ 1.270.000**	$ 11.430.000
16	**Estrategia saludable: dos (2) Caminatas ecológicas en el perímetro de la ciudad de Tunja o municipios circunvecinos.**	34	**$ 220.000**	$ 7.480.000
17	**Estrategia saludable: Acceso a Gimnasio**	20	**$ 682.000**	$ 13.640.000
18	**Curso de natacion**	21	**$ 492.000**	$ 10.332.000
19	**Pilates**	12	**$ 420.000**	$ 5.040.000
20	**Curso de resina**	9	**$ 520.000**	$ 4.680.000
21	**Curso guitarra**	13	**$ 108.000**	$ 1.404.000
22	**Curso muñequeria navideña**	9	**$ 268.000**	$ 2.412.000
TOTAL + IVA				**$ 225.920.000**

2). Desarrollar las actividades de bienestar social e incentivos durante la vigencia 2026, dirigidas al personal de planta de la Entidad, en concordancia con el programa de bienestar social de acuerdo al cronograma de actividades establecido, para lo cual la supervisión del contrato informará con la debida antelación al contratista el tipo de actividad a realizar, las fechas, horarios, número de asistentes a los mismos y demás detalles inherentes al evento. **3).** Elaborar junto con la supervisión del contrato un cronograma de actividades del contrato a ejecutar del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. **4).** Elaborar y entregar informe escrito en medio magnético y vía correo electrónico institucional de cada una de las actividades realizadas, dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la finalización de las mismas, los cuales se elaborarán bajo los parámetros establecidos por la Entidad. (registro fotográfico, listados de asistencia -cuando haya lugar). **5).** Garantizar las cantidades oportunamente indicadas para cada actividad, para el desarrollo de cada una de las actividades del contrato. **6).** Designar un Coordinador para cada actividad con quien se efectuará una reunión ya sea de forma presencial en la sede del Hospital o de manera virtual, para establecer entre otros asuntos, los detalles de la actividad o evento. De la reunión se levantará acta por parte del contratista, la cual hará parte del informe del contrato. **7).** Suscribir seguros de accidentes para los participantes en los que se suministre transporte por parte del contratista, o que se realicen actividades fuera de la ciudad de Tunja. **8).** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato ya sea de forma presencial en la sede del Hospital o de manera virtual, con el fin hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y temas propuestos en la agenda. De las reuniones se dejará constancia escrita con fijación de compromisos. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).**

Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 3Ofrecer un trato respetuoso y cordial. **3).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **4).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **5).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **6).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **7).** Informar por escrito al contratista a través de la gerencia general o supervisor las irregularidades que llegasen a presentar en el plazo de ejecución del contrato. **8).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **9).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y los términos legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará se seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contara con el apoyo del Coordinador de Talento Humano quien revisará lo relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en

todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución

376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		20% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Responsabilidad Civil extracontractual	X		200 SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad del servicio	X		20% del valor del contrato	Termino de ejecución y un (1) año más
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio	X		10% del valor del contrato	Termino de ejecución y tres (3) años más

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con

actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 10 #16 - 81 de la ciudad de Tunja Teléfono: 3144119259 - 6087441515 Correo electrónico: direccion@comfaboy.com.co

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Claudia Vega Sánchez (Profesional de Contratación).*